

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL EN EL CANTON GIRON

Ordenanza Municipal 3
Registro Oficial 66 de 22-jul.-2005
Estado: Vigente

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el Art. 23, ordinal 6, establece que los ciudadanos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, es deber del Estado hacer efectivo el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza;

Que, la Constitución Política de la República, la Ley de Gestión Ambiental, la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre y su reglamento de aplicación, establecen que es una prioridad conjugar el desarrollo económico y social, con la conservación y protección de los recursos naturales y el ambiente mediante la formulación de estrategias para el desarrollo sustentable de estos recursos naturales y el respeto al derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación;

Que, el cantón Girón, por sus bosques nativos, cimas, páramo, recursos hídricos, flora, fauna y otros recursos naturales, constituye en conjunto un ecosistema único y de gran importancia ecológica, hidrológica, biológica, económica, sitial, cultural y turística de Girón, cuya integridad y belleza se ven amenazadas por las actividades del hombre;

Que, el manejo sustentable de los recursos naturales corresponde a todos los ciudadanos e instituciones, por lo tanto es necesario que el Gobierno Municipal, cuente con un organismo que se encargue de esta tarea; y,

En uso de sus facultades legales.

Expide:

La siguiente: "Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal de Girón".

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Art. 1.- Confórmese como instancia técnica-asesora de la Municipalidad de Girón, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), misma que se registrá por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Gestión Ambiental, Ley de Descentralización del Estado, las disposiciones de esta ordenanza y más disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.- La Unidad de Gestión Ambiental tiene como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo del Gobierno Municipal y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión

ambiental.

2. Integrar a las instituciones y organizaciones que tienen relación con la gestión ambiental, manejo de recursos naturales, actividades de desarrollo y productivas en general.
3. Coordinar para que los diferentes entes públicos y privados cumplan satisfactoriamente con la gestión ambiental en el cantón, de conformidad con las ordenanzas municipales y la legislación nacional vigente.
4. Optimizar los talentos humanos y los equipamientos existentes, para efectuar la preservación, manejo, monitoreo y control ambiental.
5. Mejorar las condiciones ambientales del cantón, protegiendo y conservando los ecosistemas, los recursos naturales y el paisaje, propiciando además a la recuperación de las áreas ecológicas, cuando éstas hayan sido degradadas por la actividad del hombre.
6. Asegurar que la población de Girón, viva en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.
7. Asesorar, planificar y gestionar en materia de gestión ambiental.
8. Sugerir a la Municipalidad normas para el manejo de los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible.
9. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el cantón.
10. Contribuir a elevar la calidad de vida de los pobladores del cantón, previniendo riesgos ambientales y manejando sosteniblemente los recursos naturales.

Art. 3.- A la Unidad de Gestión Ambiental le compete asumir las siguientes funciones:

- a) Coordinar acciones entre las distintas instituciones del Estado, privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias, empresas, para que sus decisiones tiendan a lograr un cantón autosustentable y ecológicamente equilibrado;
- b) Promover la investigación, la educación, capacitación y la difusión de temas ambientales, en coordinación con las demás instituciones presentes en el cantón y el país;
- c) Realizar auditorías ambientales;
- d) Vigilar y disponer que todo proyecto que requiera de evaluación de impactos ambientales y de planes de manejo ambiental, se ejecuten oportuna y adecuadamente;
- e) Cuidar la naturaleza y la función ambiental de beneficio común de los bienes de dominio público y privado;
- f) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de manejo y desarrollo ambiental, en beneficio de la población del cantón, orientados al manejo sustentable de los recursos naturales;
- g) Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia ambiental nacional, dentro de su jurisdicción cantonal;
- h) Exigir el cumplimiento de los convenios internacionales, la legislación nacional y la normativa local en materia ambiental;
- i) Identificar las fortalezas y carencias ambientales para potenciarlas y dar solución respectivamente;
- j) Producir y difundir materiales en gestión ambiental en coordinación con instituciones internacionales, nacionales, regionales y locales;
- k) Establecer y aplicar instrumentos en gestión ambiental (evaluación de impactos ambientales, auditorías ambientales, ordenamiento territorial, Plan de Manejo Ambiental, Sistema de Gestión Medioambiental); y,
- l) Las demás determinadas en la ley y esta ordenanza.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Art. 4.- Son organismos de la Unidad de Gestión Ambiental: El Directorio, el Consejo Técnico Consultivo y el Director - Coordinador.

Art. 5.- El Directorio de la Unidad de Gestión Ambiental estará constituido por:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá;

- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Medio Ambiente;
- c) El Presidente del Centro Agrícola o su delegado;
- d) Un representante del sector de la educación del cantón Girón;
- e) Un representante de las juntas parroquiales rurales;
- f) El Director de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad;
- g) El Director del Hospital de Girón o su delegado;
- h) Un representante de las ONGs;
- i) Un representante del Ministerio de Turismo;
- j) Un representante del MAG - Azuay;
- k) El Jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- l) Un representante del Ministerio de Energía y Minas en el Azuay.

El Directorio sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente del Directorio. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes, en el caso de no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Directorio se reunirá e instalará una hora después con el número de miembros concurrentes.

Art. 6.- El Consejo Técnico Consultivo, está formado por:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá;
- b) El Director de la Unidad de Gestión Ambiental;
- c) El Director Provincial de Educación o su delegado;
- d) El Director Provincial de Salud o su delegado;
- e) El Director Provincial del Ministerio del Medio Ambiente;
- f) El Director de Turismo del Azuay, o su delegado; y,
- g) Un representante del Centro de Estudios Ambientales de la Universidad de Cuenca.

Art. 7.- De las funciones del Directorio.

Son funciones del Directorio de la Unidad de Gestión Ambiental:

- 1) Establecer las políticas generales de la Unidad de Gestión Ambiental.
- 2) Elaborar proyectos de ordenanzas y someterlos a aprobación del I. Concejo.
- 3) Coordinar con diferentes instituciones y sectores de la sociedad civil la ejecución de actividades relacionadas con la gestión ambiental.
- 4) Designar comisiones para actividades concretas de la gestión ambiental.
- 5) Conocer y aprobar los informes del Director Coordinador, planes operativos anuales, proyectos de creación y reforma de ordenanzas y los planes para el financiamiento presupuestario de la Unidad de Gestión Ambiental.
- 6) Gestionar el proceso de descentralización de competencias del Ministerio del Ambiente hacia la Unidad de Gestión Ambiental.
- 7) Dictar el reglamento para su debido funcionamiento.
- 8) Las demás establecidas en las disposiciones legales pertinentes.

Art. 8.- El Director Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental será un profesional con conocimiento y experiencia en la materia de gestión ambiental y tendrá igual condición que los directores departamentales, quien además será personal y pecuniariamente responsable por sus actuaciones. Será elegido por el Directorio de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 9.- De las funciones del Consejo Técnico Consultivo:

Son funciones del Consejo Técnico Consultivo:

1. Emitir criterios técnicos en materia ambiental cuando se requiera y solicite.
2. Asistir a reuniones cuando sean convocadas por el Presidente del Directorio.

3. Asesorar a la Unidad de Gestión Ambiental en: Estudios de Impactos Ambientales (EsIA), en Auditorías Ambientales (AA) y en proyectos de conservación y protección del ambiente.

Art. 10.- La Unidad de Gestión Ambiental será un organismo interinstitucional, que propenderá a la autogestión financiera y técnica, se regirá por la Ley de Régimen Municipal, la ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicte el I. Concejo y las demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 11.- Son recursos de la Unidad de Gestión Ambiental:

- a) Las asignaciones presupuestarias de la Municipalidad;
- b) Los ingresos provenientes por los servicios ambientales que se establezcan mediante ordenanza; y,
- c) Los demás que se obtenga en forma lícita.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12.- El(la) Secretario(a) del Director de la Unidad de Gestión Ambiental será el(la) Director(a) de la Unidad de Gestión Ambiental y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Art. 13.- Se crearán estímulos para las personas naturales o jurídicas que protejan el ambiente así como sanciones para los que atenten a su integridad.

Art. 14.- Los miembros del Directorio y del Consejo Técnico Consultivo de la Unidad de Gestión Ambiental, deberán ser debidamente acreditados por las instituciones a las que representan. Para el caso de que se tenga que elegir un representante para miembro del Directorio, éste se designará mediante asamblea general, que para cada caso convocará el Alcalde(sa).

Art. 15.- Los integrantes de las instituciones y sectores representados en el Directorio de la Unidad de Gestión Ambiental, se comprometerán, mediante la suscripción de una carta de adhesión a cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por el Directorio.

Art. 16.- La presente ordenanza por su carácter de especial prevalecerá sobre las demás que se opongan.

Disposiciones transitorias

Primera.- Hasta que la entidad cuente con los recursos para designar al Director de la Unidad de Gestión Ambiental, ejercerá tales funciones un profesional del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad.

Artículo final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la cartelera municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los veinte días del mes de mayo del 2005.

f.) Julio Sanmartín Morocho, Vicepresidente del Concejo.

f.) Lic. Mariana Piña Rivera, Secretaria del Concejo.

Certificación: La suscrita Secretaria del Concejo, certifica que la ordenanza que antecede fue aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos debates llevados a cabo en sesiones ordinarias del 13 y del 20 de mayo del 2005.

f.) Lic. Mariana Piña Rivera, Secretaria del Concejo

Girón, a mayo 24 del año 2005.

Ejecútese y publíquese en la cartelera municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sra. Martha Jiménez Marcatoma, Alcaldesa del cantón Girón.

Razón: La presente ordenanza fue publicada en la cartelera municipal el día mayo 27 del 2005.

Girón, a mayo 27 del 2005.

f.) Lic. Mariana Piña Rivera, Secretaria del Concejo.